



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA

DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. - CONFIANZAS S.A.

Demandado: JOSE RODRIGO DE LTORRE SOLARTE

Radicación: 190013103006-2021-00080-00

De la revisión del presente asunto, no encuentra probado el Despacho que se haya surtido la notificación del auto que libró mandamiento de pago, por lo que en este sentido se requerirá a la parte demandante, para que ponga en conocimiento del Despacho el trámite adelantado para este fin, el cual se adelantará de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 del Decreto 820 de 2020

De este modo, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que en el término de ejecutoria de la presente providencia, ponga en conocimiento del Despacho el trámite que ha efectuado a fin de notificar la parte demandada, so pena de aplicar el numeral 1 del art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

• **NOTIFICACION**

• La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 156 hoy 17 de noviembre de 2021 a las 08:00 a.m.

• ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO

• Secretaria